



SEPTIMO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Use el termino, p^a darse las cien faneg. de trigo, y
en el libro Capitulax el año de 1675 se acordaron libras de
por 10. las quar. y ocho faneg. que hasta oy corren, igno-
randose la causa de esta mudaxion; pero se deduce, que
no ha habido otra, q. no paxa esta Ciudad se priora que la
libranza de las cien faneg. de trigo, como lo dese. Es. se
haxer en lo antiguo varias vezes; pero no quita que en
en el dia lo Exce. lo Conreg. y la piedad de el Consejo,
ya un la aproraz. si huviese continuado, dando otro
numero de cien faneg. como lo Exce. lo por entonces
segun queda manifestado, mediante que han seguido los
mismos motivos de urgencia, y maiores en el dia por la
rejerida Carestia de todas las mercaderias.

En quanto, a q. Vel. es Patrono el Colegio de dho.
Niños, solo puede deducirse, q. no se aya instruido en la r.
Real, en que se le encargó este Patronato, ya por ser
q. en este concepto ha tenido, de q. p. menor le tienen un-
firmado sus Capitulares Comisarios, y hemos visto; In-
cuos terminos, concuerdan en hechos evidentes con q.
Instrumental. se justifica, repeir los ahora fuera su-
perfluo, y molesto a dho. ocupandole en tiempo, q. tanto
necesita p. otros muchos acumptos.

En este concepto, como se dictamen, q. como tal
Patrono, y si tiene contrahecho todas las obligac. legales,
y equidad, p. descubrir en la parte q. les falte a dho. ni-
ños, Veces, y ama, que los educan, y sustentan,
manteniendolos a lo precioso a la Subsistenz. de obra
tan piadosa.

La propos. en el Cavallero Personero del publico,
es hija de un buen Coraxon, y el deseo a lo q. le pareze